

En comprobacion de lo dicho en este párrafo hé aquí el siguiente artículo tan curioso como interesante, inserto en 1845 en la Revista europea de D. Fermin Gonzalo Moron ¹, á quien no se acusará por cierto de *neocatolicismo*. Así opinaba, así escribía, en este tono hablaba entonces el partido moderado español. Si yo opino, escribo y hablo como entonces, y á otros ya no les agrada este lenguaje, ¿quién ha cambiado? Dice así el artículo :

«Aquí dejaré la narracion de estos sucesos para hacerme cargo del sistema de gobierno que se siguió en el intervalo que medió entre la exoneracion del Príncipe de la Paz en 1798, y su vuelta al mando en 1801. En este corto período dirigió los destinos de la nacion el primer ministro D. Mariano Luis de Urquijo, persona de algun saber, pero muy apasionado de las doctrinas jansenísticas y filosóficas, de las cuales hacia muy inoportuno alarde. Esta circunstancia, los apuros del Erario y el influjo de las ideas francesas dieron lugar á una série de providencias sobre materias eclesiásticas, muy distantes del espíritu de tímida circunspeccion con que estas habian sido tratadas por los monarcas españoles. En 15 de marzo de 1798 se mandó enajenar á beneficio de la Caja de Amortizacion todos los bienes raíces de hospitales, hospicios, casas de misericordia, reclusion y expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, concediendo á sus dueños un interés de 3 por 100. Esta medida y el haberse tratado en el Consejo de Estado sobre si convendría permitir la entrada de judíos en España mediante una suma crecida que estos pagasen por el permiso, prueban no solo los apuros del Erario, sino el poder que tenian ya en España las ideas filosóficas. Empero lo que mas claramente muestra el influjo de estas y la proteccion imprudente que á las mismas concedió el ministro Urquijo es el decreto de 5 de setiembre de 1799. Pero antes de hablar sobre el mismo y sobre los posteriores, convendrá decir en brevísimas palabras el cambio de política en materias religiosas que tuvo lugar desde el advenimiento de Felipe V al trono de Castilla. Este, Orry y la Princesa de los Ur-

¹ Revista de España y del extranjero. Director y redactor principal D. Fermin Gonzalo Moron. Año 2.º, t. V, pág. 134 y siguientes. Aunque no convengo con todas las apreciaciones del artículo no quiero desvirtuarlo con supresiones ni rectificaciones que por otra parte no son difíciles.

«sinos trajeron sobre religion las doctrinas de las libertades de la Iglesia galicana á la sazón muy en boga por la famosa Declaracion del Clero de Francia en 1682. Vióse desde luego este nuevo espíritu en la sentencia del proceso del P. Froilan Diaz, en los proyectos que hubo de suprimir la Inquisicion, en el cierre por dos veces de la Nunciatura, en las atrevidas representaciones contra las inmundades y abusos eclesiásticos de Macanaz, y en los demás hechos que detenidamente examiné al tratar del reinado de Felipe V. Durante este y el de Fernando VI fue prepotente sin embargo el espíritu ultramontano por la escrupulosa piedad de los monarcas; mas en el reinado de Carlos III ganó por el contrario la victoria el espíritu monárquico y reformista, como lo prueban el destierro del inquisidor general D. Manuel Quintano y Bonifaz, la injusta causa contra el Obispo de Cuenca y las demás providencias que se adoptaron para reprimir el poder inquisitorial y extirpar los abusos eclesiásticos. En esta carrera lograron gran nombradía los fiscales del Consejo, el Conde de Floridablanca y el de Campomanes, y esto demuestra que el reinado de Carlos III fue una larga y empeñada lucha entre la autoridad pontificia y monárquica. Era mas popular y justa la causa de la segunda, empero es forzoso reconocer que hubo excesos é invasiones de parte de esta, y que el ministro de Gracia y Justicia Roda protegió las doctrinas jansenistas, habiéndose en aquellos dias cometido notables injusticias, como la de procesar al obispo de Cuenca Carvajal, valiéndose de una carta reservada y suponiendo criminales expresiones que eran solo imprudentes y poco decorosas. Tambien se echó en este tiempo la mala semilla que germinó ya bajo el ministerio de Urquijo y ha dado sus copiosos y amargos frutos en nuestros dias. El deslinde de la autoridad pontificia y real y el espíritu ridículamente filosófico y reformador de José II, emperador de Alemania, habian producido en menos vasta escala entre este y Pio VI los escándalos que en el siglo XI promovió la cuestion de investiduras entre Enrique IV y Gregorio VII, y reciente estaba el concilio nacional celebrado por el Clero francés en agosto de 1797, en que se hicieron de buena fe las reformas mas imprudentes y desatinadas, mostrando los artículos ó cánones de este concilio hasta dónde pueden ser funestas las teorías, sobre todo en materias eclesiásticas. No

«será, pues, de extrañar que las doctrinas novadoras se propaga-
«sen mucho en España, tanto mas, cuanto el Directorio tenia singu-
«lar empeño en ver apoyadas sus innovaciones religiosas con el ejem-
«plo de la corte de España.

«Ocurrida, pues, la muerte de Pio VI en 1799, y creyéndose, ó
«afectándose creer, que se tardaria tiempo en la eleccion de un nue-
«vo Pontífice, se expidió por el Gobierno español el decreto de 5 de
«setiembre de 1799, por el cual se mandó que los Obispos usasen
«de la plenitud de sus facultades en materia de indultos y gracias
«apostólicas, hasta el nombramiento del nuevo Papa. Los partida-
«rios de las reformas religiosas protegidos por Urquijo, aprovechando
«las circunstancias, aspiraron además á cambios radicales en el
«gobierno y la disciplina, hicieron circular con profusion las actas
«del condenado sínodo de Pistoya, y encargaron á D. Juan Antonio
«Llorente la traduccion de la famosa obra del portugués Pereira.
«El nuncio pontificio D. Felipe Casoni representó á la Corte contra
«estas novedades; pero D. Mariano Luis de Urquijo contestó con
«destemplanza á las enérgicas reclamaciones del Nuncio, hasta en-
«viarle el pasaporte y la orden de salir del reino. Han sido siempre
«piedra de escándalo en la católica España las novedades religiosas,
«y el Gobierno debe siempre proceder en las mismas con atinada
«circunspeccion. No dejó de producir alguno la orden de Urquijo
«contra el Nuncio; y el Príncipe de la Paz retirado de los negocios,
«pero gozando todavía de alto favor con los Reyes, se interpuso en
«favor del Nuncio, y logró la revocacion de la orden. Fue en tanto
«elegido papa Pio VII, y con ello quedaron defraudadas todas las
«esperanzas de los que, poco previsores, aspiraban á reformas im-
«prudentes y variaciones radicales. El Gobierno por lo mismo se vió
«precisado á mandar por el Real decreto de 29 de marzo de 1800,
«que los negocios eclesiásticos se restituyesen al pié que tenian an-
«tes de haberse expedido el inoportuno de 5 de setiembre de 1799;
«pero arrastrado todavía Urquijo por el espíritu de escuela y por el
«canónigo Espiga, intentó no solo disminuir las reservas apostóli-
«cas, sino restablecer sin criterio la disciplina antigua sobre la con-
«firmacion de los Obispos, pidiendo además al Papa un nuevo no-
«veno. El virtuoso y anciano pontífice Pio VII, que deploraba amar-
«gamente las turbaciones y escándalos de la Iglesia de Francia, des-

«de muy antiguo un poco hostil á Roma, dolíase gravemente de que
«cundiesen los errores en su predilecta hija la católica España. Así
«por breve de 3 de octubre del mismo año concedió al Gobierno el
«nuevo noveno solicitado, pero escribió al mismo tiempo una carta
«sentida á nuestro Rey, en que se quejaba de que se esparcian doc-
«trinas depresivas de la Santa Sede, calificaba de prematuro el de-
«creto de 5 de setiembre, censuraba la conducta de los obispos que
«no solo habian concedido dispensas, sino defendido doctrinas con-
«trarias á la Santa Sede, anunciaba hacer prolija investigacion so-
«bre su ortodoxia, reconocer las dispensas en materias graves, y
«anular las concedidas contra las reglas eclesiásticas, y sin causa
«muy fundada. Mucho desagradó á Carlos IV la lectura de esta car-
«ta, y notablemente se contristó como religioso varon al conocer las
«justas quejas del Pontífice. En esta situacion llamó á D. Manuel
«Godoy, se le quejó de que Urquijo le hubiese comprometido con
«el Papa, y le dijo estar resuelto á separarle, enviar á Roma para
«que fuesen juzgados, diesen satisfaccion á Su Santidad los obispos
«y eclesiásticos que el Nuncio señalaba como los promovedores de
«las nuevas doctrinas, destituir de sus empleos á los seglares que
«las habian protegido, y apartar de su lado á los que engreidos con
«su ciencia, querian que la España marchase por el camino de per-
«dicion. El Príncipe de la Paz supone en sus Memorias, que el Mar-
«qués de Caballero habia imbuido estas leyes á Carlos IV, y aun-
«que antes se habia unido con Urquijo en los procedimientos contra
«el Nuncio, creo cierta la asercion de D. Manuel Godoy, atendido el
«mañero y solapado carácter del Ministro de Gracia y Justicia. El
«Príncipe de la Paz no opinó porque se tomasen medidas extremas,
«y arregló las diferencias entre la Corte de España y la de Roma
«admitiendo la famosa bula *Auctorem Fidei* dada por Pio VI en 1774
«condenando el sínodo de Pistoya. El Consejo de Castilla y sus Fis-
«cales resistieron el pase, pero en 10 de diciembre de 1800 se dió
«el decreto de admision, que el Consejo publicó con la cláusula or-
«dinaria de sin perjuicio de las regalías. Á estas medidas sucedió la
«exoneracion de Urquijo, la segunda elevacion de Godoy, y el que
«cobrase nueva fuerza en España el espíritu reaccionario y ultra-
«montano. La Inquisicion se atrevió á procesar á Urquijo, al obis-
«po de Cuenca Palafox, al de Salamanca Tavira, y á otros, entre los

«cuales incluye el Príncipe de la Paz, en sus Memorias, á Jovellanos, «atribuyendo á este proceso el confinamiento de aquel y de Ur-
«quijo.»

§ VII.

Sucesos contemporáneos.

Los párrafos relativos á los sucesos de nuestros dias han sido no solamente el punto principal de impugnacion, sino tambien la piedra de toque para la calificacion de esta obra. De aquí que las personas que todo lo ven por el prisma de la política, hayan juzgado de ella por el placer, ó displacer, que la lectura de estos últimos párrafos les causaba, suponiéndome miras y tendencias ajenas á mi carácter, alejado como vivo de la política, é independiente de todos los partidos.

Varias han sido las reclamaciones que se me han hecho sobre varios puntos de los citados párrafos y en distintos sentidos. Mas solo se hará mencion aquí de las que versan sobre hechos, no de las que consistan en apreciaciones. Hay algunas de estas que se desprenden de los hechos mismos, y en tal caso ¿qué culpa tiene el narrador de que se deduzcan desfavorables observaciones de los hechos que ya están bajo el dominio de la historia? Si esta ha de ser una especie de conciencia pública, preciso es que consigne en sus fastos tales hechos, á fin de tenerlos siempre en la memoria para saludable escarmiento en el porvenir. Preciso es tambien que los enemigos de la Iglesia vean que aun en esta vida llevan la sancion penal, y los que por complacer á partidos exigentes é intolerantes, á pasiones desenfundadas y avaras, á hombres impíos y petulantes, se propasan á ciertos desmanes, sepan á lo que se exponen y el triste retrato que les guarda la historia eclesiástica.

Así pues, en este párrafo únicamente se rectificarán aquellos hechos en que aparezca alguna inexactitud, pues no quiere el historiador bajo ningun concepto que personas, corporaciones, poblaciones ni partidos sean culpados de cosas que no cometieron.

En el § CD (tomo III, pág. 493) se dice:

«El V. P. Velez, arzobispo de Santiago, habia sido confinado á

«Menorca... á pesar del respeto que inspiraba en Menorca, los demagogos de Mahon le insultaron en 1838, obligándole por fin á «quitarse la barba y su viejo hábito capuchino, despues de un año «de encierro por no ceder á esta exigencia.»

Pocas líneas despues se lee acerca del Sr. Echanobe lo siguiente:

«El Sr. Echanobe, arzobispo de Tarragona, tuvo que refugiarse «á bordo de una corbeta inglesa, no hallando amparo alguno en las «autoridades, que dejaron asaltar impunemente su palacio y quemar los conventos. Refugiado en Mahon hubo de escapar de allí «para Francia, á fin de no sufrir la misma suerte, que le deparaban los asesinos de Tarragona.»

El Ayuntamiento de Mahon se quejó al autor en 1856 acerca de estas cláusulas. De las contestaciones que sobre este punto mediaron, aparece la exactitud de los hechos, pero tambien la inculpabilidad de los mahoneses.

«Respecto del V. P. Velez (dice la comunicacion dirigida por el «Ayuntamiento en 21 de abril de 1856) no fueron los demagogos «de Mahon, dado caso que entonces los hubiera, los que le obligaron á quitarse la barba y el hábito capuchino, sino una Real órden expresa, comunicada por conducto del Capitan general de las «Balears y Comandante general de Menorca. Y si estuvo encerrado un año voluntariamente por no ceder á esta disposicion, ni contrariarla públicamente, solo el mal estado de su salud y no los demagogos de Mahon fueron causa de que se cortase la barba y cubriese su hábito con un balandran para salir en público, sin ser en «manera alguna violentado por persona de la poblacion; pues si bien «es verdad que dos ó tres jóvenes sin reflexion le dieron algun pesar, «fue con general sentimiento y acusándolos la opinion pública por naturales de otro pueblo.»

La Real órden citada dice así:

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, con fecha 3 del actual me ha comunicado lo siguiente: «—Excmo Sr.: Al M. R. Arzobispo de Santiago digo con esta fecha «lo que sigue. — Habiendo llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que V. E. usa el hábito de la Orden de Capuchinos y «se presenta con él en público, ha resuelto S. M. diga á V. E. que «cumpla lo mandado en el artículo 11 del Real decreto de 8 de mar-

«zo próximo pasado, por el cual se prohíbe el uso público del hábito religioso á las personas de ambos sexos. Al mismo tiempo y con objeto de evitar extravíos y dilaciones ha resuelto S. M. que esta soberana disposicion se remita al Capitan General de las islas Baleares, para que la haga entregar á V. E. y cuide de su cumplimiento. De Real orden lo comunico á V. E. para su mas exacta obediencia.—Y de la misma lo transcribo á V. E., etc. Palma 21 de abril de 1836'.»

Respecto al señor Echanobe, las comunicaciones aseguran que no existe dato alguno acerca de insultos que se le hicieran, mucho mas habiendo estado allí muy poco tiempo y no estando tales hechos en consonancia con el carácter de la poblacion.

Mas aquí hay dos cosas que se confunden; la exactitud de los hechos y la culpabilidad de los vecinos de aquella ciudad. Pueden los hechos ser muy ciertos, como hemos visto con respecto al Sr. Velez, y pueden no tener culpa alguna los vecinos de Mahon: que el Sr. Echanobe huyó de allá es un hecho indudable, y si huyó algun motivo tendria para ello.

Una y otra noticia fueron tomadas del tomo I del *Boletín del Clero español*, en que se consignaron las biografías de aquellos dos respetables Arzobispos, con datos suministrados por personas muy allegadas á ellos, y compañeras de infortunio. Ni de una ni de otra culpa se acusa á los de Mahon, pues los pocos demagogos, que accidentalmente haya en un pueblo, no son el pueblo. Á las autoridades de aquella época se acusa en general de connivencia, ó por lo menos de apatía, con los que causaban tales desmanes contra las personas eclesiásticas. Sin que sea visto que se trate de inculpar á las de Mahon, cualesquiera que entonces fuesen; ¿no seria de desear se dijese tambien, qué castigo se impuso por ellos á los dos ó tres insolentes forasteros que ultrajaron las canas de un anciano y mancillaron la dignidad de un Prelado de la Iglesia española?

De todas maneras el autor aplaude el pundonor del Ayuntamiento de Mahon en alejar de sí hasta la sombra de tales cargos con respecto á su patria. ¡Ojalá en todas partes se pensara lo mismo! Esta

¹ Damos gracias al Ayuntamiento de Mahon por habernos proporcionado copia de esta Real orden, modelo de la tolerancia que se usaba por aquella época.

delicadeza es un testimonio de religiosidad que honra á un pueblo. La inculpabilidad de los mahoneses en aquellos atentados es indudable, pero tambien lo es la exactitud de los hechos narrados.

Respecto á los deplorables sucesos de Zaragoza en 1835, un eclesiástico respetable de aquella ciudad y amigo del autor le hace las advertencias siguientes: «Los asesinatos de Zaragoza fueron en dos ocasiones. La primera en 3 de abril de 1835 por la tarde, mientras que el señor Arzobispo estaba confiriendo órdenes. No se oyó ningun grito contra el Cabildo. Todos fueron de *muera el Arzobispo, y mueran los curas y traidores*. El librero que fue muerto por el mismo organista de la Vitoria Fr. Crisóstomo, se llamaba *Domingo Pardo* y no Yagüe; hombre verdaderamente pacífico é inofensivo. Para aquel sicario era bastante delito el que fuera amigo del sábio doctor y maestro Fr. Faustino Garroborea, catedrático de la Universidad, á quien el malvado organista profesaba rencor y odio mortal, á pesar de que le debia todo cuanto él era. El ingrato Fr. Crisóstomo fue fusilado por los carlistas en el alto Aragón, á unas dos leguas de Barbastro.»

«Los segundos asesinatos fueron en 5 y 6 de julio de aquel mismo año.»

Con respecto á otros sucesos de Zaragoza hay que rectificar la nota que se halla á la pág. 505 del tomo III que por una equivocacion lamentable de imprenta se puso como relativa á la obra del señor Vallejo, siendo continuacion de la nota anterior, como se echa de ver por su contexto. La palabra *cismática*, puesta en la nota, daba ya á entender la equivocacion, pues no concuerda con *discurso* que es masculino, sino con *pastoral*. En efecto, la obra del Sr. Vallejo no ha sido prohibida, ni puesta en el Índice expurgatorio, pero sí la del señor La Rica, la cual en la última edicion del Índice romano se halla con la nota de *cismática*.

Por persona muy autorizada y bien informada, se ha hecho observar al autor, que no eran exactas algunas de las noticias relativas al Sr. Vallejo en la época de su gobierno *sede vacante* en Toledo, y sobre todo lo de su nombramiento (pág. 503) y la prision de los cuarenta y tres curas. Los datos se tomaron de los folletos y artículos de periódicos que se cruzaron de una á otra parte por entonces y aun en época posterior, hasta el año 1844. Como la mayor

parte de aquellos escritos estaban redactados con calor, no es extraño que en ellos hubiera apreciaciones y noticias presentadas de un modo apasionado. El entrar á deslindar ahora ciertos hechos, quizá diera lugar á polémicas desagradables sobre sucesos de que no se puede hablar sin lastimar á corporaciones y personas muy respetables. Si la necesidad de escribir la historia hace preciso el recordar aquellos sucesos, que ¡ojalá fuera posible omitir! quede al menos esta indicación como muestra de imparcialidad por parte del autor.

Resta hablar acerca del Sr. Torres Amat, obispo de Astorga, á quien por una alucinación momentánea, ó por yerro del copiante, se atribuyó la obra titulada: *Tratado de la Iglesia de Jesucristo*, en doce tomos en 4.º, la cual no es del Sr. D. Félix Torres Amat, obispo de Astorga, sino de su señor tío D. Félix Amat, arzobispo de Palmira, cuando era solamente canónigo magistral de la santa iglesia de Tarragona, y cuyo tomo I se publicó en 1793 impreso en Madrid.

Esto no podía ser desconocido al autor de la Historia eclesiástica de España, que no solamente conocía á fondo la obra del Sr. Amat, sino que la habia citado con frecuencia en aquella, y señaladamente en el capítulo II del tercer período, en que todo el § CCLXXXVI está copiado de la obra del señor Amat, segun allí se advierte. Conocía además la biografía de ambos Prelados, y poseía acerca del segundo no solamente la que se publicó en el tomo I del *Boletín del Clero español*, y en la *Colección de españoles célebres contemporáneos*, sino tambien el elogio histórico del mismo leído en la Academia de Buenas letras de Barcelona por D. Manuel Torres y Torrens, en 1850. No podía, pues, ser la equivocación hija de ignorancia, sino de una de esas alucinaciones á que está expuesto el escritor, cuando en materia demasiado conocida deja correr la pluma por no temer ningun tropiezo.

¿Qué historiador no ha padecido tales descuidos? Un tomo en 4.º escribió un crítico del siglo XVII acerca de los que padeció el célebre P. Mariana.

Dos seminaristas de Astorga hicieron al autor notar aquel desliz, así que se publicó el tomo III: posteriormente en el periódico de Sevilla titulado *La Cruz* se le advirtió lo mismo en la serie de artículos destinados al exámen crítico de la Historia eclesiástica de España.

De paso se le hacia notar al autor, que era improcedente el cargo que se hacia al Sr. Amat de no haber escrito la Historia eclesiástica de España en vez de la general, que no hacia tanta falta, porque habia ya varias traducidas al castellano. Replicábase á esto¹, que la mente del Sr. Amat era escribir un tratado general de la Iglesia de Jesucristo. Pero esto era responder *idem per idem*, pues de lo que se lastimaba el autor era, de que su mente hubiera sido escribir una historia general de la Iglesia, cuando hacia mucha mas falta una particular de la Iglesia de España, que hubiera dado mas crédito al autor, y hubiera llenado un gran vacío.

En el mismo artículo expresa el censor que la Biblia del Sr. Amat es menos apreciada que la del P. Scio, por ser aquella mas libre. El ser una traducción, y mas de la Biblia, mas ó menos libre, no la hace desmerecer: no se busca en ella la letra, sino el espíritu, segun la interpretación de la Iglesia, y al tenor de aquel axioma *Littera occidit*. Así se observa en casi todas las versiones de la Biblia de que usa la Iglesia de Francia, que cualquiera de ellas es mucho mas libre que la del Sr. Amat.

El Sr. Torrens en el elogio histórico del Sr. Torres Amat habla acerca de esta version.

Después de haber manifestado que se nombró una Comisión compuesta de escriturarios y orientistas para reconocer una traducción de la Biblia, que se decia ser del P. Petisco de la Compañía de Jesús, reconoció la Comisión que la obra no correspondia á la nombrada de la persona á quien se atribuía, por lo cual D. Carlos IV comisionó al Sr. Torres Amat, canónigo entonces de San Ildefonso, y uno de los revisores, para que hiciese una nueva version, en la que empleó quince años, utilizando sin duda los materiales atribuidos al P. Petisco. D. Fernando VII en 10 de julio de 1815 le reiteró aquel mandato. La obra fue revisada y aprobada por una junta de eclesiásticos y tambien por la Santa Sede. La segunda edición en 1830 se hizo bajo la censura del Excmo. Sr. Inguanzo.

El autor para reparar su salud se retiró al monasterio de San Jerónimo de la Murta, donde le sorprendió su presentación para la mitra de Astorga. Consagróse en la iglesia de San Felipe Neri de Madrid en 1.º de mayo de 1834. Su Santidad Gregorio XVI no so-

¹ Número correspondiente al 19 de mayo de 1837.